

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, noviembre 19 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita tener como dependiente judicial al señor Germán Narváez. Sírvase proveer.



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

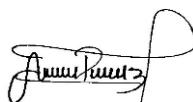
Sustanciación: N° 1337
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ASTRID CAROLINA GONZALEZ
Demandada: GLORIA AMPARO CARDOZO PRADA
Radicado: 2018 00516 00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se reconozca al señor GERMAN NARVAEZ, como dependiente judicial, para resolver el Juzgado considera:

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 se aceptó la cesión de crédito efectuada por la señora ASTRID CAROLINA GONZALEZ al señor NARVAEZ, además se reconoció al Dr. CARLOS ALBERTO NUÑEZ como apoderado judicial del cessionario.

En tal virtud, la solicitud de dependencia judicial elevada se torna improcedente por cuanto el señor GERMAN NARVAEZ en la actualidad funge como demandante, por ello se encuentra facultado para adelantar las gestiones que considere necesario al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE,



Ángela María Pinzón Medina

Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co